



REGLAMENTO DE AHORRO

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA S.A con cédula jurídica 3-002- 664826, en adelante pudiendo ser llamada ASOHTRAUMA con fundamento en las facultades que le confiere la ley No 6970 en el artículo No 49, establece el presente reglamento de ahorro.

Definición del producto

Se designa “captación de ahorro” al plan de ahorro mediante el cual un afiliado a ASOHTRAUMA autoriza deducción de planilla o transfiere a las cuentas bancarias de la asociación una suma de dinero, con el propósito de formar un capital, que le será devuelto en su totalidad, más sus intereses, en una fecha determinada.

Objetivo

La captación de ahorro por tractos a término tiene como finalidad facilitar a los afiliados de ASOHTRAUMA el financiamiento de erogaciones futuras, tales como gastos de fin de año, pago de derechos de circulación, compra de útiles escolares, u otros, con recursos propios, así como lograr la adecuada movilización del patrimonio, de acuerdo a lo siguiente:

- Mediante la promoción de servicios que fomenten la cultura del ahorro y el buen uso del crédito.
- Mantener la debida seguridad y liquidez en los ahorros.
- Velar por el cumplimiento en todo momento con la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento, Ley de responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, así como su reglamento, Reglamento SUGEF 11-18, Reglamento SUGEF 13-19, Circular SGF-3381-2020, Circular SGF-2801-2021, Circular SGF-2460-2021, Circular SGF-3341-2021 así como otras circulares, reglamentos y decretos conexas que sean emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras, o normativa emitida por autoridades de Costa Rica, con la finalidad de que ASOHTRAUMA no incurra en la vulneración de ninguno de los textos legales ya indicados, sin excluir futuras actualizaciones que puedan sufrir los mismos así como implementación de nuevos documentos.



Alcance:

- Para cada proceso se definirán los productos o servicios de acuerdo con las estipulaciones legales que rigen a la Asociación y las normativas que establece SUGEF para la intermediación financiera para las asociaciones solidaristas, de igual forma en cumplimiento con los lineamientos del Reglamento SUGEF 11- 18, Reglamento SUGEF 13-19.
- En la administración de los sistemas de ahorro, deberán contarse con los documentos de afiliación y desafiliación, contratos, autorizaciones de rebajo de planilla, y el sistema de registro automatizado e integrado a la contabilidad, así como los respaldos correspondientes del origen y proveniencia de los fondos.

De la Junta Directiva:

Corresponde a la Junta Directiva la aprobación del presente reglamento y establecer la organización administrativa para velar por su cumplimiento. Para tal efecto, la Junta Directiva podría contar con el apoyo de un comité de ahorro o de la Gerencia General de ASOHTRAUMA si la Junta Directiva así lo determina.

Será responsabilidad de la Junta Directiva cumplir, respetar y coadyuvar a la asociación a lograr el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento, Ley de responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, así como su reglamento, Reglamento SUGEF 11-18, Reglamento SUGEF 13-19, Circular SGF-3381-2020, Circular SGF-2801- 2021, Circular SGF-2460-2021, Circular SGF-3341-2021 así como otras circulares, reglamentos y decretos conexas que sean emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras, o normativa emitida por autoridades de Costa Rica, así como futuras actualizaciones que puedan sufrir los textos legales mencionados e implementación de nuevos documentos.

De las definiciones

Cuando en este reglamento se empleen las definiciones y términos siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalen a continuación:

1. **Ahorro:** Se refiere a los ahorros personales y voluntarios que los asociados suscriban con la Asociación para que esta última proceda con la administración de estos.



2. **Asociación:** Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital del Trauma, S.A.
3. **Junta Directiva:** Se trata de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital del Trauma, S.A.
4. **Comité de Crédito y Ahorro:** Compuesto por al menos un miembro de la Junta Directiva que deberá brindar informes cuando sea necesario a la Junta sobre las gestiones de ahorro de la asociación.
5. **Miembros:** Todos los miembros de la Junta Directiva.
6. **Reglamento:** Se trata del presente reglamento de ahorro, cuyo propósito es regular todo lo relativo al ahorro voluntario de los asociados dentro de las normas de los estatutos y de la legislación vigente, cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados.

ARTÍCULO 1: REQUISITOS PARA HACER AHORRO

- A. Ser afiliado de ASOHTRAUMA.
- B. Dar instrucción de inicio de rebajo mediante una de las siguientes tres opciones:
 1. Autorizar a ASOHTRAUMA mediante la boleta de solicitud de ahorro ASO-F01-02.
 2. Autorizar a ASOHTRAUMA mediante un correo formal donde exprese el monto y la fecha en cual desea iniciar el ahorro.
 3. Autorizar a ASOHTRAUMA mediante el sistema de información autorizado que el asociado pueda programar el inicio de un plan de ahorro, elegirá la línea de ahorro y el monto a ahorrar.

ARTÍCULO 2: TIPOS DE AHORRO

Los tipos de ahorro que se encuentran autorizados son los siguientes:

2.1 Ahorro obrero

- El ahorro obrero corresponde al 5% del salario bruto mensual, el cual es captado por ASOHTRAUMA producto de la afiliación.
- El ahorro se reintegra únicamente con la renuncia a la Asociación.
- Su entrega total está sujeta al pago de las obligaciones o saldos de deudas pendientes con la Asociación.



- En caso de renuncia a ASOHTRAUMA pero con continuidad en INS- Red de Servicios de Salud, el reintegro del dinero se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posterior a la aprobación por parte de la Junta Directiva, según lo estipula la Ley. Para el reintegro siempre se deberá gestionar la solicitud de renuncia y la firma de la liquidación.
- Este ahorro es considerado para el cálculo de excedentes anuales.
- El monto del ahorro es respaldo para optar por un crédito.

2.2 Aporte Patronal

- El aporte patronal es de un 5,33%, este aporte lo otorga el patrón, en este caso INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD, S.A.
- El ahorro patronal, únicamente podrá ser reintegrado por salida definitiva de la empresa, ya sea por renuncia o por despido con o sin responsabilidad patronal.
- En caso de renuncia a la Asociación sin salir directamente de INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, el dinero se mantiene en custodia, a la espera de la reincorporación a la Asociación o a la salida definitiva de la organización.
- Este ahorro es considerado para el cálculo de excedentes anuales.
- En caso de renuncia o despido con o sin responsabilidad patronal para la aprobación del retiro del dinero, la persona deberá presentar la constancia del tiempo laborado o la carta de desvinculación del colaborador emitida por el Departamento de Cultura y Talento.

2.3 Ahorro Navideño

- Se puede iniciar en cualquier momento, suspender o cambiar el monto de ahorro, con renovación automática en diciembre de cada año y se reintegra de forma automática la segunda semana del mes de diciembre.
- El monto de ahorro es selección de cada asociado.
- Puede realizarse la activación por medio de correo, del APP del sistema de información autorizado por ASOHTRAUMA o boleta de solicitud ASO-F01-002.
- Genera intereses de acuerdo a las tasas de mercado.
- Se puede reintegrar de forma anticipada.
- Para retiros anticipados se puede proceder con solicitud mediante boleta física, App ASOHTRAUMA o correo electrónico.

2.4 Ahorro Marchamo

- Se puede iniciar en cualquier momento, suspender o cambiar el monto de ahorro, con renovación automática en diciembre de cada año y se reintegra de forma automática la segunda semana del mes de diciembre.
- El monto de ahorro es selección de cada asociado.



- Puede realizarse la activación por medio de correo, del APP del sistema de información autorizado por ASOHTRAUMA o boleta de solicitud ASO-F01-002.
- Genera intereses de acuerdo a las tasas de mercado.
- Se puede reintegrar de forma anticipada.
- Para retiros anticipados se puede proceder con solicitud mediante boleta física, App ASOHTRAUMA o correo electrónico.

2.5 Ahorro a la Vista

- Se puede iniciar en cualquier momento, suspender o cambiar el monto de ahorro, con renovación automática en diciembre de cada año y se reintegra de forma automática la segunda semana del mes de diciembre.
- El monto de ahorro es selección de cada asociado.
- Puede realizarse la activación por medio de correo, del APP del sistema de información autorizado por ASOHTRAUMA o boleta de solicitud ASO-F01-002.
- Genera un interés de acuerdo a las tasas de mercado.
- El ahorro a la vista se puede reintegrar al ahorrante en el momento en que la persona lo deseen. Se puede reintegrar total o parcialmente.
- Para retiros se puede proceder con solicitud mediante boleta física, App ASOHTRAUMA o correo electrónico.

2.6 Ahorro Escolar

- Se puede iniciar en cualquier momento, suspender o cambiar el porcentaje de ahorro del salario bruto entre un 4,16% hasta un 8,33%, con renovación automática en enero de cada año y se reintegra de forma automática la segunda semana del mes de enero.
- Puede realizarse la activación por medio de correo o boleta de solicitud ASO-F01-002.
- Genera un interés de acuerdo a las tasas de mercado.
- Para retiros se puede proceder con solicitud mediante boleta física o correo electrónico.
- Se puede reintegrar de forma anticipada.

2.7 Ahorro Programado

- Este tipo de ahorro es a un plazo definido.
- Se puede iniciar en cualquier momento, suspender o cambiar monto de ahorro.
- Puede realizarse la activación por medio de correo, del App ASOHTRAUMA o boleta física de solicitud
- Paga un interés de acuerdo a las tasas de mercado.

- Para retiros se puede proceder con solicitud mediante boleta física, App ASOHTRAUMA o correo electrónico.
- Se puede reintegrar de forma anticipada.

2.8 Ahorro Riesgo

- Este tipo de ahorro fue definido para préstamos hipotecarios y prendarios sobre vehículos nuevos o usados, créditos con sobregiros de dinero como respaldo extraordinario para cubrir costos relacionados a una posible recuperación de dinero por falta de pago de la propiedad o bien prendado, así como para cubrir cuotas vencidas.
- La línea de ahorro no está activa en este momento, sus registros corresponden a suscripciones previas a mayo 2018. Bajo criterio de riesgo de la Junta Directiva o de la Gerencia General de Asohtrauma se podría solicitar a algún asociado el aporte adicional. Este ahorro tendría como objetivo minimizar el riesgo que podría existir al otorgar un crédito con sobregiro o con garantías que se consideren insuficientes a los porcentajes autorizados o que dichas garantías tengan alguna observación que pueda representar un riesgo futuro.
- Genera un interés de acuerdo a las tasas de mercado.

ARTÍCULO 3: Otros aportes

3.01 Excedentes Capitalizados

- Esta línea de ahorro se generará cuando la Asamblea General autoriza algún porcentaje de capitalización y los términos de la capitalización serán definidos en la misma
- Esta línea de ahorro no genera intereses.
- La devolución de los excedentes capitalizados estará sujeta únicamente a la renuncia del asociado.

2.11. Deducido de más

- Es una captación adicional al monto que correspondía de deducción original de la planilla.
- Se reintegrará de forma automática en el momento en que la Administración identifique el monto y se deberá de enviar un correo al asociado con la notificación del porque se generó.
- No genera intereses.

2.9 Aporte en Custodia



- Ahorro propio de las personas que se encuentran desafiadas, pero aún laboran para INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD, S.A.
- Para la aprobación del retiro del aporte en custodia, en caso de renuncia o despido con o sin responsabilidad patronal, la persona deberá presentar la constancia del tiempo laborado o la carta de desvinculación del colaborador emitida por el Departamento de Cultura y Talento.

ARTÍCULO 4: Del aporte extraordinario

El aporte extraordinario realizado deberá de ser justificado en cuanto al origen de dichos fondos a partir de \$10.000 (diez mil dólares) según lo estipula la Ley 7786: “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” en el artículo 20, así mismo ASOHTRAUMA se reserva la facultad de realizar todos los estudios e investigaciones que estime pertinentes previo a recibir el dinero que aporta el asociado y de igual manera podrá denegar la aceptación del dinero en caso de considerar que el mismo contraviene la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento. Bajo ninguna circunstancia, SIN EXCEPCIÓN, se recibirán dineros en efectivo, siempre tendrán que ser remitidos mediante transferencia bancaria y de igual manera el asociado acepta y se compromete a cumplir con la presentación de los diferentes formularios y documentación que solicite ASOHTRAUMA previo a recibir el dinero.

ARTÍCULO 5: De la cuota mensual de ahorro

Durante la vigencia de un plan de ahorro el asociado puede incrementar su cuota mensual hasta el monto de \$10.000 (diez mil dólares) y ASOHTRAUMA se reserva el derecho de aceptar la cuota de ahorro de acuerdo al perfil del asociado y de acuerdo a la Ley 7786: “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, el asociado deberá de justificar el origen de dichos fondos. La cuota mínima de ahorro para cualquier línea voluntaria será hasta el monto de 3.000 (Tres mil colones) mediante la notificación vía correo o con una boleta ASO-F01-002, solicitud firmada o solicitar cesar del ahorro. O mediante el uso de APP del sistema de información para la cual tiene su debida clave y queda registro digital del cambio.

ARTÍCULO 6: De la tasa de interés

ASOHTRAUMA reconocerá intereses a los asociados. Las tasas serán revisadas y ajustadas cada tres meses, según el comportamiento de las tasas de captación del



mercado. Los cambios en las tasas de interés entrarán en vigencia posterior a la fecha de firmeza del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 7: Del cálculo de intereses y su capitalización

Los intereses se calcularán sobre saldos mensuales, de acuerdo con el saldo inferior del mes calendario. Los intereses se capitalizarán, a favor del asociado, el último día de cada mes y a la fecha de devolución del ahorro.

ARTÍCULO 8: De la emisión de estados de cuenta

ASOHTRAUMA proporcionará a cada asociado un estado de su cuenta con detalle de los planes de ahorro que haya suscrito, al menos una vez al mes.

ARTÍCULO 9: Devolución de los ahorros

Los fondos de todo tipo de ahorros serán retirados por el afiliado en el momento que lo solicite con excepción de los aportes en custodia, aportes personales y aportes patronales, los cuales se rigen por la Ley de Asociaciones Solidarista 6970.

Aprobado en Junta Directiva el 29 de julio del 2023.